

Lude doblado En el Excmo. Sr. D. Juan de
que separene. Y lo que se nombra de nuevo a los
que se ya lo ha de ser. Y lo que se ya lo ha de ser.

Por D. Joseph Muxi Vinera. Dicho que tiene en
vendido esta ciudad tiene hecho acuerdo para
que los oficios de curia. que se hallan en los
traigan a esta casa capitular. Y se pague de que a la
casa no se pague en ejecución y hallare en ten
dido de que se pague. Y se pague no en querran los
escrituras y otros que se ven en lo que se pague
en documento de sus haciendas y seguridad de ellas
suplica a esta curia que se pague. Este y otro que al
quora Incombinente se pague. Y se pague el que
o acuerdos que tubiere hechos en esta casa. Y se pague
tiene apuro y deuido efecto. Entendido por esta
ciudad de la casa que se pague de ser ya la ora dada
se difiera esta reducción para el jueves proximo
venidero a las nueve oras de la mañana y el que
suplica al Sr. D. Juan de Muxi. Y se pague en ten
mente a todos los que se pague. Y se pague en ten
por otro senor. Y se pague en ten. Y se pague en ten
esta ciudad.

Pio e vn. Mem. de D. Juan de Muxi. Dicho que
vald. y por el Sr. D. Juan de Muxi. Y se pague en ten
en que se pague en ten. Y se pague en ten. Y se pague en ten
en el Sr. D. Juan de Muxi. Y se pague en ten. Y se pague en ten
ciudad a la casa de la casa de la casa.

am. de la casa de la casa de la casa.

Viose en esta casa de la casa de la casa. Y se pague en ten
para fél. que se pague en ten. Y se pague en ten. Y se pague en ten
del mercado que se pague en ten. Y se pague en ten. Y se pague en ten
a la casa de la casa de la casa. Y se pague en ten. Y se pague en ten
Y se pague en ten. Y se pague en ten. Y se pague en ten.

